

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CÁRITAS PARA
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO PRELABORAL EN
AGROECOLOGÍA EN EL AÑO 2025.**

En Miranda de Ebro a 3 de julio de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DE UNA PARTE, Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025.

DE OTRA PARTE: D. Jorge Simón Rodríguez, en calidad de **Director de Cáritas Diocesana de Burgos**, con CIF , actuando en su nombre y representación, con domicilio social en C/ San Francisco, 8, de la ciudad de Burgos.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica a la ley 7/1985 de 2 de abril da competencias a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el Decreto 2/2013 de 21 de noviembre, Castilla y León adopta medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en la comunidad y, se crea la “ Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis” para dar una respuesta integral y personalizada a sus nuevas necesidades y lo hace desde un triple ámbito: la prevención, la atención y la orientación hacia la inserción social y laboral.

La ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Cáritas es la entidad de la Iglesia Católica que tiene por objetivo promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa de la diócesis y la finalidad de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de personas, sensibilizar a la sociedad y promover la justicia social.

El objetivo es un acercamiento al empleo que pretende modificar las actitudes y expectativas respecto al mundo del trabajo, además de introducir los elementos básicos que permitan a los participantes incorporarse a un itinerario de inserción

La escasez de recursos de formación y empleo para personas en riesgo de exclusión social por un lado, y la flexibilidad del proyecto para adaptarse a las necesidades de la entidad, por otro, lo convierten en un recurso de transición hacia la madurez profesional, que se plantea entre sus objetivos facilitar el acceso de los usuarios participantes al empleo y proporcionar las habilidades necesarias para mantenerlo. Así como ser una actividad de contraprestación por la ayuda económica recibida de Cáritas.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Cáritas tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es apoyar la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión social a través de la experiencia y formación en la agricultura ecológica.

Los objetivos generales serán:

- Construir aspectos de empleabilidad básicos en los procesos de inserción socio-laboral con los participantes, consiguiendo que las personas adquieran hábitos laborales (horarios, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo,...) de

manera que en un futuro puedan acceder a un puesto de trabajo a partir del desarrollo de sus condiciones de empleabilidad.

- Proporcionar unos ingresos que permitan, a los participantes en el proyecto, satisfacer sus necesidades vitales, dignificando las ayudas económicas a través de la contraprestación.
- Facilitar a personas en riesgo y/o exclusión social, su inserción laboral.
- Ofrecer a los participantes la adquisición de unos conocimientos básicos sobre la agricultura ecológica, que engloba todos los procesos productivos, desde conocimientos relativos a la producción, cultivo y recolección.

Esta iniciativa estará destinada a 20-25 personas anualmente, estimando la participación de 12 personas becadas al mes. Las edades de los participantes estarán comprendidas entre los 16-60 años.

Serán personas/familias, con dificultades sociales, económicas y de acceso al empleo, siendo prioritaria la participación de los siguientes colectivos:

- Personas en situación administrativa irregular que no puedan acceder a ningún otro recurso.
- Personas/familias sin ingresos o con carencia económica para cubrir necesidades básicas.
- Personas/familias pendientes de resolución de alguna prestación (por ejemplo renta garantizada, ayudas de urgente necesidad...)
- Perceptores de la renta garantizada de ciudadanía.
- Prioridad para desempleados de larga duración.
- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados.

Todos los participantes podrán ser derivados de cualquier programa de Cáritas y de los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Acogida y valoración de la situación social.

- Diagnostico social y laboral.
- Formación específica.
- Formación transversal.
- Acompañamiento práctico en el campo.
- Tutorías y seguimientos.
- Valoración de apoyos económicos y entrega de becas.
- Reuniones de equipo.
- Coordinaciones y derivaciones a Servicios Sociales y otras entidades.
- Manejo del suelo. Laboreo.
- Siembra y recolección.

La formación se dividirá en:

Contenidos específicos:

- Formación específica de agricultura ecológica

Contenidos transversales:

- Igualdad y género.
- Habilidades sociales.
- Diferentes temas monográficos:

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Cáritas debe contar con el siguiente personal:

- Coordinador del proyecto.
- Responsable de la actividad del campo – técnico de la actividad
- Voluntarios.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **28.200 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por Cáritas Diocesana de Burgos fija un presupuesto de 36.000€ correspondiente a gastos generales y de mantenimiento (1.500€), compras para las actividades del proyecto y formación (3.500€), ayudas económicas (15.000€) y personal técnico (16.000€)

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cáritas se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.

DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOSÉPTIMO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DIRECTOR DE CÁRITAS

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Jorge Simón Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: José Javier Merino Alonso de Ozalla